



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONFERENCIA PARLAMENTARIA

ESTADO DE OAXACA
LA LEGISLATURA
RECINTO
19 SEP. 2023
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA POR EL QUE SE HABILITA COMO MURO DE HONOR, EL UBICADO EN EL VESTIBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO, PARA REALIZAR LAS INSCRIPCIONES DE LETRAS DE ORO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL II CONGRESO DEL ESTADO.

La Conferencia Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos a la consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, el **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE HABILITA COMO MURO DE HONOR, EL UBICADO EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO, PARA REALIZAR LAS INSCRIPCIONES DE LETRAS DE ORO;** con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. El artículo 3 fracción I, de la Ley Orgánica del del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estipula que se entiende como acuerdo parlamentario, a las resoluciones relativas al régimen interior del Congreso tomadas por sus órganos de gobierno que tienen como principal función detallar los aspectos no contemplados en los ordenamientos aplicables a las diversas funciones parlamentarias

Por su parte, la fracción XXXVIII del referido numeral, concibe al Recinto Legislativo como el espacio físico en el que se realizan las sesiones del Congreso del Estado, o el que por acuerdo sea habilitado para tal efecto de manera temporal; y al propio tiempo, la fracción XLI, estipula que la sede del Poder Legislativo es el espacio que alberga al Congreso, incluyendo el Recinto Legislativo, edificios de oficinas, patios, jardines, estacionamientos y demás inmuebles destinados para el funcionamiento del Congreso.

SEGUNDO. El artículo 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estipula que el Pleno podrá conocer, entre otras, de proposiciones protocolarias, para otorgar premios y reconocimientos públicos por parte del Congreso; tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos distinguidos, o a eventos históricos que por su relevancia o contribución a la Nación o al Estado ameriten la entrega de un reconocimiento, la celebración de una sesión solemne o la instauración de letras de oro.

TERCERO. Gran parte de la historia de nuestro país está plasmada en el muro de honor del salón de sesiones del Recinto Legislativo de esta Cámara de Diputados, con letras de oro, están inscritos los nombres de los personajes e instituciones más importantes de nuestra nación. Hombres y mujeres que sirvieron con integridad y convicción al desarrollo de nuestra patria; instituciones que lucharon por entregar un México más justo y democrático. Muchos de ellos, incluso entregaron sus vidas a las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONFERENCIA PARLAMENTARIA

mejores causas nacionales. Lucharon por la independencia, por un México libre y soberano; por un México igual para todos.

CUARTO. Si bien es cierto que, las inscripciones de letras de oro se realizan en el muro de honor del salón de sesiones del Recinto Legislativo de esta Cámara de Diputados, igualmente cierto es que, el espacio destinado para tal fin es insuficiente para honrar la memoria de diversos personajes e instituciones más importantes de nuestra nación; razón por la cual, resulta de suma importancia habilitar otro espacio físico adecuado para ello.

En consecuencia, las y los integrantes de la Conferencia Parlamentaria, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO. La Sexagesima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca habilita como muro de honor, el ubicado en el vestíbulo del Recinto Legislativo, para realizar las inscripciones de letras de oro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo del Estado de Oaxaca, 19 de septiembre de 2023.

ADENTAMENTE
LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO,
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

CONFERENCIA PARLAMENTARIA

[Handwritten signature]
DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

[Handwritten signature: Masquez]
DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA

[Handwritten signature]
DIP. ANTONIA NAUMIDAD DE Z. JIMENEZ.
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL.

[Handwritten signature]
DIP. NOE DOROTEO CASTELLEROS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

[Handwritten signature]
DIP. EVA DIEGO CRUZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA, POR EL QUE SE HABILITA COMO MURO DE HONOR, EL UBICADO EN EL VESTIBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO, PARA REALIZAR LAS INSCRIPCIONES DE LETRAS DE ORO.